



Resolución de Superintendencia

N° 1147 -2018-SUCAMEC
Lima, 14 DIC 2018

VISTOS: El Informe N° 414-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe de Fiscalización N° 150-2018-SUCAMEC-GCF-MCQVM del 26 de noviembre de 2018 emitido por la Gerencia de Control y Fiscalización, el Informe Legal N° 00673-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



J. DULANTO

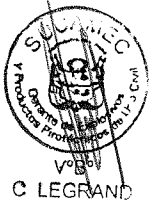
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 1962-2018-SUCAMEC-GCF, la Gerencia de Control y Fiscalización, remitió el Informe de Fiscalización N° 150-2018-SUCAMEC-GCF-MCQVM, en el cual se indica que el 16 de noviembre de 2018, se llevó a cabo operativos en el distrito de Villa María del Triunfo, a efectos de realizar acciones de control y fiscalización a los establecimientos y talleres que comercializan y fabrican productos pirotécnicos, sin contar con la autorización de SUCAMEC. Se intervino un local ubicado en el Asentamiento Humano 12 de Marzo, Mz. C, Lote 11 – Curva Nueva Esperanza en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, debido a que esta no contaba con la autorización correspondiente emitida por esta Superintendencia Nacional. Asimismo se indica que la persona encargada del local intervenido se negó a identificarse. Por lo que se procedió a registrar el material pirotécnico incautado en el Acta de Incautación N° 419-01-2018-SUCAMEC-GCF-MCQVM; a continuación un detalle de los productos pirotécnicos:



C. LEGRAND



Verastegui

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	240	UNIDAD	AVELLANAS ARTESANALES	REGULAR
2	12	UNIDAD	RUEDAS DE PIROTECNICO ARTESANAL	REGULAR
3	1	KILOGRAMOS	MECHA PIROTECNICA ARTESANAL	REGULAR
4	200	GRAMOS	MECHA LARGA	REGULAR
5	120	UNIDAD	AVELLANAS ARTESANALES	REGULAR
6	6	KILOGRAMOS	INSUMOS PIROTECNICOS DIVERSOS	REGULAR
7	7	KILOGRAMOS	CARTUCHOS INTERMEDIOS y TERMINADOS	REGULAR

Que, cabe mencionar que los productos pirotécnicos antes mencionados se encuentran internados en los almacenes de la SUCAMEC al interior de la Sede de la DINOES-PNP ubicado en la Av. Marcos Puentes Llanos s/n distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Informe N° 414-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 14 de diciembre de 2018, la GEPP concluyó que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (GEPP) en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización (GCF), la destrucción del material pirotécnico debiendo informar, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00673-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico por su naturaleza química es inestable, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentra internado;

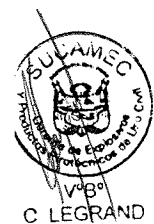
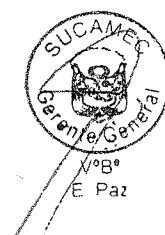
Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*.

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados internados en los almacenes de la SUCAMEC al interior de la Sede de la DINOES-PNP ubicado en la Av. Marcos Puentes Llanos s/n distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; mencionado líneas arriba y de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos antes descrito, actualmente internados en los almacenes de la SUCAMEC al interior de la Sede de la DINOES-PNP ubicado en la Av. Marcos Puentes Llanos s/n distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación Gerencia de Control y Fiscalización, proceda a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

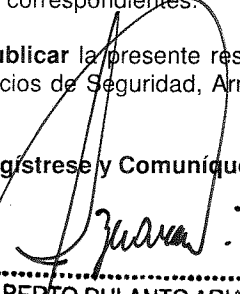
Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Gerencia de Control y Fiscalización remita el informe y el acta correspondiente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

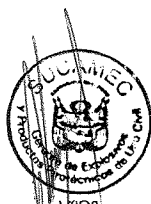
Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E Paz



VºBº
C LEGRAND



VºBº
C Verástegui